

## CURSO VIRTUAL ALADI/CAN – EDICIÓN 2022

### - MÓDULO III -

#### COMPONENTES RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPORTE

#### - ASPECTOS DE SEGUROS -

#### NOTAS EXPLICATIVAS – CAN

**Alex Daniel Pérez Cajilema**

Profesional en Transporte de Pasajeros,  
Mercancías e Infraestructura Vial de la CAN

**Alicia Paulina Beltrán Cáceres**

Profesional en Comercio Exterior de la CAN

La Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por Carretera y el Anexo que ampara Accidentes Corporales para los Tripulantes Terrestres serán emitidos por una empresa aseguradora establecida en cualquiera de los Países Miembros y cubrirán, según corresponda, la responsabilidad civil derivada de los accidentes ocasionados a pasajeros y a terceros no transportados, y los daños corporales que sufra la tripulación, como consecuencia de accidentes causados por los vehículos habilitados

#### CONDICIONES

La Decisión 290 define varias condiciones para la configuración de la póliza, las principales se incluyen a continuación:

- Las empresas aseguradoras al emitir la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, pueden libremente concertar con el asegurado la tarifa del seguro;
- Las empresas aseguradoras deberán contar, en los Países Miembros en los cuales la cobertura de la Póliza Andina va a ser válida, con un representante que necesariamente será otra empresa aseguradora establecida en esos países;
- Los representantes de las empresas aseguradoras están obligados a dar cobertura a las reclamaciones que se le presenten por la responsabilidad civil del transportador frente a los pasajeros y a terceros no transportados, y daños corporales que sufra la tripulación, derivados de los accidentes que tuvieren lugar dentro del territorio de su país;

La empresa aseguradora está obligada a reembolsar a su representante, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación de la liquidación cancelada o de la puesta en conocimiento de la sentencia ejecutoriada, las indemnizaciones que se hayan abonado a favor del beneficiario o damnificado como consecuencia de los riesgos cubiertos por la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, así como los demás gastos que correspondan de acuerdo a las condiciones de la Póliza y su Anexo, referidos.

## OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA

Son obligaciones del representante:

- Proporcionar toda la asistencia necesaria a los asegurados, con ocasión de los accidentes ocurridos dentro de su territorio y cuyo riesgo está cubierto por la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo.
- Responder solidariamente con la empresa aseguradora por todas las obligaciones derivadas de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y su Anexo, y que se originen por accidentes ocurridos dentro del territorio de su país.
- Otorgar un trato igual a los asegurados de su representada como si se tratara de su propio asegurado.
- Tomar las medidas oportunas y necesarias tendientes a proteger los intereses de la empresa aseguradora. Las decisiones tomadas por el representante en este sentido obligarán a la empresa aseguradora.
- Dar aviso a la empresa aseguradora, en el más breve plazo posible de conocido el siniestro, de la ocurrencia del mismo e informar a ésta de las circunstancias y demás elementos conocidos.
- Efectuar por cuenta de la empresa aseguradora los pagos y anticipos relativos a los siniestros reportados, teniendo en cuenta las garantías acordadas en el contrato de seguro, e iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales contra los autores de tales siniestros.

## CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA

La responsabilidad civil del asegurado proveniente de daños materiales o personales causados por el vehículo o por la carga en él transportada, a pasajeros, terceros no transportados, cosas transportadas o no.

Para daños a terceros no transportados:

- Muerte y/o daños personales 10,000 US\$ por persona
- Daños materiales: 7,500 US\$ por bien.

En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura prevista queda limitada a 60,000 US\$.

Para daños a pasajeros:

- Muerte y/o daños personales : 10,000 US\$ por persona
- Daños materiales: 250 US\$ por persona

En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora queda limitada a:

- Muerte y/o daños personales: 100,000 US\$
- Daños materiales: 5,000 US\$

## CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA PARA TRIPULANTES

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, por lesiones corporales, hasta por US\$ 500 por persona.
  - Invalidez total y permanente como consecuencia del accidente, determinada dentro del año siguiente a su ocurrencia y certificada por un médico autorizado, por un monto de US\$ 2.000 por persona.
  - Muerte como consecuencia directa del accidente, siempre y cuando se produzca dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y por un monto de US\$ 3.000 por persona.
  - Del valor de la indemnización por muerte se deducirá, en su caso, lo pagado por invalidez total y permanente.
  - Las partes, de común acuerdo, podrán pactar sumas aseguradas superiores a las fijadas en esta cláusula.
-